



RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

16 FEB 2022

“Por medio de la cual se otorga Reconocimiento de la existencia de una edificación, se aprueba Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación y visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20211008697 del 15 de septiembre de 2021 los señores **Carlos Mario Viana Pineda** identificado con cédula de ciudadanía **15'258.925** y **Luz Mery Colorado Forero** identificada con cédula de ciudadanía **39'167.768** en calidad de titulares, solicitaron ante la Secretaría de Planeación *“reconocimiento del primer piso y ampliación a segundo piso con remate en losa en inmueble en La Miel, Sector Los Monjes”*
2. Que el predio de la solicitud identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-778383** y código catastral **2010110060045800000000** se encuentra ubicado en la vereda La Miel, Sector Los Monjes.
3. Que mediante el radicado **No. 20211008697 del 15 de septiembre de 2021**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional diligenciado
 - Alineamiento
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Copia de la Escritura Pública
 - Factura de los servicios públicos
 - Certificado de antigüedad de la instalación de los servicios públicos
 - Certificado de libertad y tradición
 - Informe técnico
 - Memorias de cálculo
 - Formatos estructurales
 - Planos arquitectónicos
 - Planos estructurales de la ampliación

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

- CD con planos digitales
 - Copia de las matrículas profesionales
 - Avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas.
4. Que según certificado expedido por EPM el servicio de energía fue legalizado el 25 de febrero de 1993 al señor Carlos Mario Viana
 5. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Centro Poblado – Polígono CP6_CN3_S y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES							
CÓDIGO: CP6_CN3_S	Subcategoría suelo rural (Rural)	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vivienda cada UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m2/hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
NOMBRE: Centro Poblado 6_La Miel	Centro Poblado	Consolidación suburbana 3	No aplica	-	2	-	1

6. Que el constructor responsable es el ingeniero Ramón Albeiro Parraga Otalora con matrícula profesional 05202211777 ANT del 01/09/2011.
7. Que el proyecto arquitectónico está firmado por la arquitecta Libia Luz Restrepo Lievano con matrícula profesional 0570053351 ANT del 15/12/1994.
8. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el Ingeniero Ramón Albeiro Parraga Otalora con matrícula profesional 05202211777 ANT del 01/09/2011.
9. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por la señora Diana Carolina Granados Restrepo, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 1026131132.
10. Que mediante **radicado 20212012228 del 29 de octubre de 2021**, la Secretaría de Planeación expide el **Acta Única de Correcciones y Observaciones** notificada al Carlos Mario Viana Pineda el 3 de noviembre de 2021.
11. Que mediante el **radicado 20211011252 del 30 de noviembre del 2021**, los señores Carlos Mario Viana Pineda y Luz Mery Colorado Forero presentan ante este Despacho la información faltante especificada en el acta de observaciones 20212012228, derivada del radicado original 20211008697 del 15 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

12. Que mediante comunicación con radicado 20222000785 del 2 de febrero de 2021, le fue notificado al señor Carlos Mario Viana Pineda el día 3 febrero de 2022, la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.
13. Que mediante factura 202200029320 se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas el día 3 de febrero de 2022.
14. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar a los señores Carlos Mario Viana Pineda identificado con cédula de ciudadanía 15'258.925 y Luz Mery Colorado Forero identificada con cédula de ciudadanía 39'167.768, Reconocimiento de la existencia de una edificación, Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación y visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal, en los siguientes términos:

PROPIETARIOS: Carlos Mario Viana Pineda Luz Mery Colorado Forero				Cédulas de Ciudadanía No: 15'258.925 39'167.768	
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-778383 Código Catastral: 2010110060045800000000				Polígono: CP6 Dirección: Vereda La Miel, Sector Los Monjes Estrato: 2	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANO: \$1.573.685				Referencia No. 202200029320 3 de febrero de 2022	
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS: \$160.770					
CUADRO DE ÁREAS					
LOTE					
AREA		FRENTE		FONDO	
76.10 m ²		Irregular		Irregular	
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE (m²)	AREA TOTAL (m²)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Primer Piso					
Primer Piso	55.66	5.33	60.99	Sin Nomenclatura	Vivienda
TOTAL	55.66	5.33	60.99		
Segundo Piso					
Segundo Piso	53.58	0.00	53.58	Sin Nomenclatura	Vivienda
TOTAL	53.58	0.00	53.58		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO (m²)			109.24		
ÁREAS COMUNES					

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	AREA LIBRE (m ²)	AREA TOTAL (m ²)	DESTINACIÓN
Piso 1	0.00	8.92	8.92	Antejardín
Piso 1	6.19	0.00	6.19	Circulación del primer piso al segundo piso
Piso 2	5.06	0.00	5.06	Circulación del segundo piso a la cubierta
TOTAL	11.25	8.92	20.17	

Cubierta en losa	0.00	58.79	58.79	Cubierta
TOTAL	0.00	58.79	58.79	

Vacios	5.33	0.00	5.33	Área libre
Buitrones	0.66	0.00	0.66	Área libre
TOTAL	5.99	0.00	5.99	

OBSERVACIONES: La presente resolución reconoce la existencia de la vivienda ubicada en el primer piso y aprueba la ampliación del segundo piso con una unidad de vivienda independiente con cubierta en losa:

- La edificación consta de dos pisos de altura
- 2 unidades de vivienda.

ARTICULO 2: Vigencia. (...) *“Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.”* (...)

(...) *“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.”* (...)

ARTICULO 3: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, en sus artículos 257. “De las Obligaciones Urbanísticas”, Artículo 258. “De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana” y Artículo 259. “De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana”. Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **1 m²**.

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	1 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 160.770
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 160.770

Avalúo realizado por la señora Diana Carolina Granados Restrepo con registro AVAL-1026131132 el valor del m2 corresponde a \$160.770, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 160.770).**

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 160.770)** pago realizado según factura No. 202200029320 del 03/02/2022.

ARTICULO 4: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 5: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 6: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 7: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 8: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 9: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y **extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

ARTICULO 10: Demoliciones. Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTÍCULO 11. Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTÍCULO 12. Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTÍCULO 13. Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 14. *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

ARTICULO 15. Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 16. Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 17. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 18. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 19. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2022

ARTICULO 20. De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 21: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO 22. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 23. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

16 FEB 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista  15/02/2022 Juan Camilo Ochoa Pabón Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 28/02/2022 y siendo las horas (10:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **LUZ MERY COLORADO FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°39.167.768, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°144 16/02/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Luz Mery Colorado Forero

Firma

Nombre:

Cédula N° 39 167 768.

El (a) notificador (a)

[Firma manuscrita]

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263